



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 222 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAR 2013

VISTO: El Informe N° 35-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jvb con Proveído N° 615090-2013-GOB.REG.HVCA/GGR, Oficio N° 113-2013-GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en diecisiete (17) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

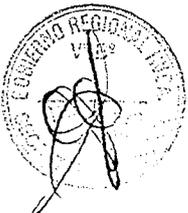
Que, mediante Informe N° 035-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha de recepción 08 de febrero del 2013, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios remite el Informe denominada: **PRESUNTO ACTO DE NEPOTISMO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PERIODO 2008;**

Que, la presente investigación denominada **PRESUNTO ACTO DE NEPOTISMO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO- PERIODO 2008**, tiene como precedente documentario el Oficio N° 113-2012/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 26 de Marzo del año 2012, mediante el cual se Encarga a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a sus atribuciones proceda a investigar el acto de nepotismo en la dirección regional de trabajo, presuntamente incurrido por el Abog. Carlos Andrés Ñahui Palomino- Ex Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, periodo 2008;

Que, mediante hoja de evaluación N° 006-2012/GOB.REG.HVCA/OCI se informa al jefe del órgano de control institucional que se ha confirmado la presunta injerencia de actos de nepotismo entre el ex director regional de trabajo y promoción del empleo señor Carlos Andrés Ñahui Palomino y su sobrina Abog. Betty Judith Miranda Ñahui. Determinándose la transgresión del Art. 1° de la Ley 26771- ley de prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector publico en casos de parentesco; al haberse evidenciado la participación del referido ex funcionario en la presentación de propuestas para la contratación;

Que, con Oficio N° 385-2012/GOB.REG-HVCA/OCI. Se informa al Presidente Regional de Huancavelica el resultado de la verificación de presunto acto de nepotismo en la Dirección Regional de Trabajo, advirtiendo la existencia de presunta injerencia por parte del Ex Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo recomendando a su despacho disponer las acciones que resulten pertinentes;

Que, mediante Memorándum N° 154-2012/GOB.REG.HVCA/PR la Presidencia Regional encarga a la Gerencia General Regional proceda disponer las acciones pertinentes del caso





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 222 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAR 2013

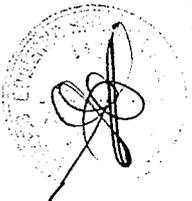
respecto a la verificación del presunto acto de nepotismo en el que habría incurrido el Sr. Carlos Andrés Ñahui Palomino, quien desempeñó el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica;

Que, como parte de la investigación practicada por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se advierte que el Abog. Carlos Andrés Ñahui Palomino, desempeñó el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica durante el 2008, año donde se suscribió el contrato de la Abog. Betty Judith Miranda Ñahui con el Gobierno Regional de Huancavelica, desarrollando labores en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo como apoyo en la elaboración de proyectos de Resoluciones de multas a los centros de trabajo que se encuentran con infracciones en materia laboral, desde el 22 de febrero del 2008 hasta el 31 de abril del 2008;

Que, mediante Informe N° 1314-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 06 de julio del año 2012, la Oficina de Logística remite copia del contrato de locación de servicios N° 201-2008/ORA de la Abog. Betty Judith Miranda Ñahui, donde se desprende del contrato de Locación de Servicios N° 201-2008/ORA de fecha 22 de febrero del año 2008, de la cláusula primera: Objeto: que con fecha 21 de febrero del año 2008, el Comité Especial Permanente del Gobierno Regional de Huancavelica, adjudicó la buena Pro en el Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 0112-2008/GOB.REG.HVCA/CEP, "Contratación de Servicio de Apoyo en la Elaboración de Proyectos de Resoluciones de Multas a los Centros de Trabajo que se Encuentran con Infracciones en Materia Laboral", a la Abog. Betty Judith Miranda Ñahui, cuyo plazo del contrato fue por 69 días, a partir del 22 de febrero hasta el 30 de abril del año 2008. Asimismo se advierte que fue suscrito por la Directora Regional de Administración - Hortencia Valderrama Torre, en representación del Gobierno Regional de Huancavelica;



Que, asimismo, se advierte que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ya se pronunció con relación a la investigación sobre presunto acto de nepotismo Mediante Informe N°118-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD.acic de fecha 12 de julio del año 2012, materializada mediante R.G.G.R N° 726-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, donde la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, recomendó al presidente regional de Huancavelica el archivamiento de la denuncia ingresada mediante Resolución Ejecutiva Regional N 313-2011/GOB.REG.HVCA/PR al determinarse que no existe responsabilidad administrativa que recaiga en el Abog. Carlos Andrés Ñahui Palomino, ex Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por haber sido contratada la Abog.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. : 222-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAR 2013

Betty Judith Miranda Ñahui en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (sobrina del Abog. Carlos Andrés Ñahui Palomino), para laborar como persona de apoyo en la elaboración de proyectos de resoluciones de multas a los centros de trabajo que se encuentran con infracciones en materia laboral durante el periodo del 22 de febrero hasta el 30 de abril del año 2008; toda vez que se acreditado que el Abog. Carlos Andrés Ñahui Palomino en su condición de funcionario periodo 2008 no contrato ni tuvo la facultad de nombrar o contratar en representación del Gobierno Regional de Huancavelica; considerando que la contratación de la Abog. Betty Judith Miranda Ñahui fue resultado de un Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 0112-2008/GOB.REG.HVCA/CEP, que estuvo a cargo de un Comité Especial Permanente del Gobierno Regional de Huancavelica, quien le adjudicó la buena pro y cuyo contrato fue firmado por la Dirección Regional de Administración, único ente que cuenta con la facultad y atribuciones de contratar personal, para todas las oficinas de la jurisdicción del Gobierno Regional de Huancavelica. debido que se considera que el acto de nepotismo, se configura cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de una institución pública ejercen facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, es decir la normatividad establece claramente "cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejercen la facultad de nombramiento y contratación de personal". En la denuncia ingresada sobre el caso el Abog. Carlos Andrés Ñahui Palomino, se evidencia que no fue la persona que contrató a la Abog. Betty Judith Miranda Ñahui en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; por cuanto no tenía la facultad de nombrar o contratar personal en representación del Gobierno Regional de Huancavelica;



Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ARCHIVAR** la investigación denominada: **PRESUNTO ACTO DE NEPOTISMO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - PERIODO 2008**, debiendo remitir los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conservación en el acervo documentario correspondiente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 222-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

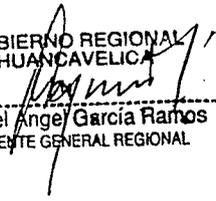
Huancavelica, 05 MAR 2013

ARTICULO 2°.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

